

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE
PLENO CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

D. Maria Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El martes, cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**,

Se informa por la Secretaria,

.....Visto el escrito presentado por el grupo político municipal EH-Bildu comunicando su intención de grabar las sesiones plenarias y del que se da cuenta y toma conocimiento en sesión plenaria de fecha 1 de febrero del presente, señalar que las sesiones plenarias podrán ser grabadas sin obstáculo alguno.

No siendo esto de aplicación a las sesiones de las Comisiones Informativas, que en virtud del artículo 227.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, son no públicas y su participación está reservada a los miembros de la Corporación, salvo en casos en que el Alcalde pueda invitar a las mismas a ciudadanos y ciudadanas a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir informes del personal técnico que estime precisos.....

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2017; El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

La edil de EH-Bildu, Ruth Ibisate, señala que *sólo aclarar que en relación al punto decimotercero de la misma, no es función de la técnica de euskera la traducción de las actas plenarias y si el servicio de traducción se ofrece por la Cuadrilla, que sea para todos.*

Se somete a votación el y es aprobada por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto. El Sr. Presidente proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

CONCEDIDAS:

- Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales...."Reforma interior Ikastola".....4.796,31 €
- Gestión y mantenimiento del CRAD.....36.305,94 €
- Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, Gobierno Vasco "Restauración ribera río Berrón".....8.635,13 €
- Orden de 18 de enero de 2017, de la Consejera de empleo y políticas sociales, Programa "Auzolandegiak".....arqueología y recuperación de patrimonio.

TERCERO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

Hnos. Martínez de Estívariz, S.L. Solicitud: 8 de marzo de 2017. RE:276	Actividad: compra al por mayor de patatas Epígrafe: 612.300
--	--

CUARTO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016/2018.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de marzo, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA.

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Modificar el plan estratégico de subvenciones 2016/2018 del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, que se anexa.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOTHA, página web municipal www.arraia-maeztu.eus y en el tablón de anuncios.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ACCIÓN SOCIAL. DESARROLLO COMUNITARIO

Nº	DESTINATARIO	MODALIDAD	OBJETIVO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	Euskal Fondoa	Concesión directa	Desarrollo programas áreas desfavorecidas	920 481000	300,00
2	Eudel	Concesión directa	Fomentar y defender la autonomía municipal	920 418000	500,00
3	A.D. Rural Izki	Concesión directa	Desarrollo rural	414 481000	3.308,25
4	Personas físicas	Concesión directa	Fomento de la natalidad y el empadronamiento	231 480001	6.000,00
5	Personas físicas	Concesión directa	Extraescolares Ikastola	320 480000	500,00
6	Personas físicas	Concesión directa	Desarrollo actividades contra la violencia de género	231 481004	1.500,00

ACCIÓN SOCIAL. COLABORACIÓN JJAA

7	Juntas administrativas	Concesión directa	Aportación para gastos corrientes	943 434000	30.000,00
---	------------------------	-------------------	-----------------------------------	------------	-----------

EUSKERA, CULTURA Y DEPORTES

8	Araba Euskaraz, Korrika	Concesión directa	Fomentar el uso del Euskera	334 481002	150,00
9	Club de futbol Zumalde	Concesión directa	Contribuir al desarrollo y práctica del deporte	341 481001	1803,00
10	Club de pelota Maestu	Concesión directa	Contribuir al desarrollo y práctica del deporte	414 481000	1.803,00

11	Coral Mendialdeko Oihartzunak	Concesión directa	Fomentar el canto coral	334 481000	900,00
12	Biblioteca Maestu	Concesión directa	Aportación adquisición fondos bibliográficos	323 419000	500,00

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DFA RELATIVA A PERROS ABANDONADOS O VAGABUNDOS.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de marzo, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

ACUERDA.

PARTE DISPOSITIVA:

Realizar ENCOMIENDA DE GESTIÓN para la prestación del servicio de recogida, custodia y mantenimiento de los perros abandonados o vagabundos de este municipio al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el día siguiente al de la formalización del oportuno Convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Foral nº 26 del Consejo de Diputados de 1 de agosto de 2013.

SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIACIÓN DE EXPTE DE ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

“.....

INFORME JURÍDICO

Asunto: Desafectación de un bien de dominio público, destinado en su día a un servicio público.

I.- INTRODUCCION

Se emite el presente informe jurídico a tenor del artículo 54.1 b) del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que exige informe jurídico previo de Secretaría para la adopción de acuerdos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

II.- ANALISIS JURIDICO

El artículo 8 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone:

“1.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2.- El expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante “acuerdo adoptado”, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3.- En cualquier caso la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuado hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.”.

A su vez, los artículos 22 y 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local establecen que el órgano competente para la adopción de acuerdos en materia de desafectación de bienes es el Pleno de la Corporación, y que dichos acuerdos requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, para la desafectación de un bien de dominio público que figura inscrito en el inventario de bienes como bien destinado a un servicio público, deberá tramitarse el expediente de desafectación regulado en el artículo 8 del Reglamento de bienes, acreditando la oportunidad y legalidad de dicha desafectación, y someterlo a información pública, mediante publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, todo ello previo acuerdo plenario que exige mayoría absoluta del número legal de miembros.

En el supuesto que nos ocupa, dicho inmueble fue destinado en su día a ludoteca y disponía de otra sala polivalente, si bien dejó de destinarse a dicho servicio público debido a la construcción de un nuevo edificio de propiedad municipal en el que se prestan actualmente dichos servicios, sito en C/ Estación, nº 13.

Por ello, dicho inmueble no se destina ya a dicho servicio público, ni es previsible que sea necesario para ello por estar garantizado el mismo en el nuevo edificio municipal mejor acondicionado para ello, y queda acreditada la oportunidad de la desafectación.

III.- CONCLUSIONES

Para la desafectación de un bien de dominio público, que figura inscrito en el inventario de bienes como bien destinado a un servicio público, deberá tramitarse el expediente de desafectación regulado en el artículo 8 del Reglamento de bienes, acreditando la oportunidad y legalidad de dicha desafectación, y someterlo a información pública durante un mes mediante publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Todo ello previo acuerdo plenario, que exige mayoría absoluta del número legal de miembros.

Es lo que informo por orden del Sr. Alcalde en Maestu, a 23 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA,

.....”

La edil del grupo político municipal EH-Bildu, Ruth Ibisate, solicita que conste en acta.....

“ *antes de votar, queremos dejar claro algún aspecto.*

1. *Damos nuestro voto positivo porque creemos que el proyecto que se presenta puede ser muy interesante para el desarrollo de nuestro municipio.*

2. *Sin embargo, creemos que se ha dado la espalda a la demanda popular que existía en torno al edificio al que nos referimos, el Teleklub, poniendo en todo momento como excusa que el edificio era irrecuperable y que la inversión necesaria era inasumible. Recordamos que era una demanda de una o varias asociaciones y personas que reclamaban un espacio donde poder desarrollar diferentes alternativas de manera autogestionada.*
3. *Por ello, queremos que quede constancia de las palabras del Alcalde en Comisión, cuando se refería a que en caso de que el proyecto que esperamos poner en marcha no cuajase, el espacio podría ser utilizado por asociaciones y movimientos populares del municipio para desarrollar allí sus actividades. Todo esto, porque creemos que el vacío sigue existiendo y porque creemos que no se dio una salida a una demanda que a día de hoy existe.”*

.....

VISTO.- El inventario de bienes y derechos de esta Corporación, en el que figura como de propiedad municipal el inmueble conocido como Tele-Club, que se corresponde con la parcela 54 del polígono 1 de catastro, y en el que se indica que se trata de un bien de servicio público con destino a recreo y centro cultural.

VISTO.- El informe jurídico de la Secretaria Municipal.

RESULTANDO.- Que dicho inmueble fue destinado en su día a ludoteca y disponía de otra sala polivalente, si bien dejó de destinarse a dicho servicio público, debido a la construcción de un nuevo edificio de propiedad municipal, en el que se prestan actualmente dichos servicios, sito en C/Estación, nº 13.

Por ello, dicho inmueble no se destina ya a dicho servicio público, ni es previsible que sea necesario para ello, por estar garantizado el mismo en el nuevo edificio municipal, mejor acondicionado para ello.

RESULTANDO.- Que queda acreditada la oportunidad y legalidad de la desafectación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y lo dispuesto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril de la Ley reguladora de las bases de régimen local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de marzo, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

ACUERDA.

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Iniciar expediente para alterar la calificación jurídica del bien inmueble de propiedad municipal conocido como Tele-Club, sito en la C/ Virgen del Campo nº 2 en Maestu, parcela 54 del polígono 1 de catastro, que figura en el inventario de bienes como bien de servicio público, con destino a recreo y centro

cultural, por no ser necesario para su destino dicho servicio público, y encontrarse desocupado.

Segundo.- Someter el expediente, que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, sitas en C/ Estación, nº 13, Maestu, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, a información pública durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOTHA, para que puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del inmueble y se acordará la recepción formal e incorporación del mismo al patrimonio de la Entidad Local, en concepto de bienes patrimoniales.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS Y SALA DE MÁQUINAS, Y DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de marzo, el Pleno de la corporación por MAYORIA ABSOLUTA (EAJ-PNV a favor y EH-Bildu en contra) de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de limpieza y mantenimiento de las piscinas y sala de máquinas, y del servicio de socorrismo en la piscina municipal de Arraia-Maestu.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 20.500,00 euros y 4.305,00 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las piscinas y sala de máquinas, y del servicio de socorrismo en la piscina municipal de Arraia-Maestu, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 3421 227991 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de limpieza y mantenimiento de las piscinas y sala de máquinas, y del servicio de socorrismo en la piscina municipal de Arraia-Maestu, por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a tres empresas.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

MESA DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente.- El Alcalde o miembro en quien delegue.
- Vocales.- Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales, así como la Secretaria- Interventora de la Corporación.

EAJ-PNV.....Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar

EH-BILDU.....Francisco Javier Elorriaga Preciado

- Secretario.- Un funcionario de la Corporación.
-

La edil del grupo político municipal EH-Bildu, Ruth Ibisate, señala que les parecía correcto el modelo propuesto pero han cambiado de opinión.

El Sr. Alcalde comenta que si se presentaran tres autónomos por ejemplo, sería lo ideal, contestado la edil en sentido afirmativo, pero aportando que no se garantiza que vaya a ser así.

Solicita que conste en acta.....

“Votamos en contra por las siguientes razones:

1. No nos hace falta más que leer unos de los párrafos del pliego para ver que la alternativa que se está proponiendo al modelo del año anterior es, incluso, peor. El párrafo al que nos referimos, dentro del apartado “Derechos y Deberes de la adjudicataria, dice: “ será obligación de la adjudicataria contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades....”; Lo que significa que pueden ofrecer el servicio con menos personas contratadas que en años anteriores. Y, este mismo párrafo, más adelante, dice:”Ni la concesionaria, ni las personas que en su caso contrate para la prestación del servicio, tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.”; “ Esto supone nuevamente un paso atrás en las condiciones de las personas que allí trabajen, que cobrarán un sueldo mucho menor que el que cobrarían si se les aplicase el convenio de Udalhitz.
2. Seguimos creyendo que existen otros mecanismos para ofertar puestos de trabajo a personas del municipio manteniendo unas condiciones de trabajo dignas, sin precarizar el trabajo y favoreciendo una contratación pública.”

.....

OCTAVO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU, CONTROL DE ENTRADAS, CUSTODIA DE TAQUILLAS Y VESTUARIOS, MANTENIMIENTO DEL ENTORNO, Y EXPLOTACIÓN DEL BAR.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de marzo, el Pleno de la corporación por MAYORÍA ABSOLUTA (EAJ-PNV a favor y EH-Bildu en contra) de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio público de gestión de la piscina municipal de Arraia-Maeztu, control de entradas, custodia de taquillas y vestuarios, mantenimiento del entorno, y explotación del bar.

SEGUNDO. Establecer un tipo de licitación de 6.000,00 euros, admitiéndose proposiciones al alza.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio público de gestión de la piscina municipal de Arraia-Maeztu, control de entradas, custodia de taquillas y vestuarios, mantenimiento del entorno, y explotación del bar, mediante procedimiento abierto.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

MESA DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente.- El Alcalde o miembro en quien delegue.
- Vocales.- Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales, así como la Secretaria- Interventora de la Corporación.

EAJ-PNV.....Esther López de Gauna Beitia
EH-BILDU.....Francisco Javier Elorriaga Preciado

- Secretario.- Un funcionario de la Corporación.

La edil del grupo político municipal EH-Bildu, Ruth Ibisate, solicita que conste en acta.....

“Votamos en contra por las siguientes razones:

1. No nos hace falta más que leer unos de los párrafos del pliego para ver que la alternativa que se está proponiendo al modelo del año anterior es, incluso, peor. El párrafo al que nos referimos, dentro del apartado “Derechos y Deberes de la adjudicataria, dice: “ será obligación de la adjudicataria contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades...”; Lo que significa que pueden ofrecer el servicio con menos personas contratadas que en años anteriores. Y, este mismo párrafo, más adelante, dice:”Ni la concesionaria, ni las personas que en su caso contrate para la prestación del servicio, tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.”; “ Esto supone nuevamente un paso atrás en las condiciones de las personas que allí trabajen, que cobrarán un sueldo mucho menor que el que cobrarían si se les aplicase el convenio de Udalhitz.
2. Seguimos creyendo que existen otros mecanismos para ofertar puestos de trabajo a personas del municipio manteniendo unas condiciones de trabajo dignas, sin precarizar el trabajo y favoreciendo una contratación pública.”

.....

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EH-BILDU. EL “GUERNICA” A GERNIKA.

“GUERNICA” GERNIKARA MOZIOA

1937ko maiatzetik ekainera bitartean, Pablo Picasso margolari eta artistak “Guernica” margolana sortu zuen. Lan honek, egun batzuk lehenago, Euskal Herritarren gune kuttun eta esanguratsuenetakoa zen Gernikak Condor Legio naziak Francoren agindupean jasandako bonbardaketa eta sarraskia salatzen du. Beraz, aurten 80 urte betetzen dira, bai bonbardaketatik, baita honen aurkako karraxi artistikoa sortu zenetik ere. Urteurren hau, Gernika zein Euskal Herritarren beste eskaera eta garraxi bat zabaltzeko ere une egokia ikusten dugu: “Guernica” margolana Gernikan kokatu dadila behin betikoz.

Margolana 1937an sortu zen eta Parisko Erakusketa Unibertsalean kokatu zuten. Harrez geroztik mundu guztian ezaguna bilakatu da, giza eskubideen zarpalkuntza, gerraren eta herritarren aurkako jazarpena ozenki salatzen duelako.

Aipatutako artelanak ez du zentzurik Gernika eta bere historiari lotua ez baldin ba dago, hura izan bait zen margolari ezaguna gertatuaren izugarrikeria salatzerantz eraman zuena. Horren jakitun, Gernika eta Euskal Herriak behin baino gehiagotan aldarrikatu izan du,

aipatutako margolana Madrilgo Reina Sofia Museoa egon ordez, Gernikan bertan egotea dela egokia.

Behin baina gehiagotan eskari hau luzatu arren, Madrilgo Gobernu ezberdinek, bereziki garraio eta mantentze arrazoi teknikoak aipatuz, “Guernica” bere etxera ekartzera ukatu egin izan dira. Gaur egun, garraio eta mantenurako beharrezkoak diren baldintza guztiak betetzeko arazorik ez dute Euskal instituzioek eta ez da sinesgarria egiten argudiategi hori mahai gaineratzea. Beste behin ere, Madrilgo Gobernuak dituen interes ekonomiko zein politikoak daude “Guernica” Euskal Herrira ez ekartzeko arrazoi nagusien nagusien artean.

Sufrimendu guztien aitortza egingo duen memoria historiko bat eraikitzea ezinbestekoa den honetan, beste behin ere, margolan honek, bonbardaketa jasan behar izan zuen Gernika herrian kokatuta, bere indarra eta salaketaren sakontasuna biderkatu egiten duela aldarrikatu nahi dugu. Eta ezinbestean “Guernica”-k Gernikan egon behar duela. Ondorioz, honako mozio hau aurkezten dugu Arraia-Maeztuko Osoko Udal Batzarrean, bertan eztabaidatu eta onartu dadin.

1.- Udal honek, Gernikako herriaren aurka 1937an egindako sarraskian oinarritutako Picasso-ren “Guernica” margolanaren kokapenik egokiena, Gernika dela adierazten du. Gertaera historikoa, artelana eta herria bera uztartzea funtsezkoa dela adierazten du Udal honek. Ondorioz, “Guernica” Gernikara ekartzeko eskaera formala luzatzen dio Espainiko Gobernuari eta Kultura Ministeritzari.

2.- Udal honek, Eusko Jaurlaritzari dei egiten dio, Picassoren Guernica margolana Gernikan kokatu ahal izateko beharrezkoak diren urrats instituzionalak eman ditzan. Baita ere, margolan hori Gernikan kokatzeko beharrezkoak diren azpiegitura eta egokitzapen lanetan laguntzeko ere.

3.- Udal honek bere egiten du Picassok margolanarekin mundu guztira zabaldu nahi izan zuen salaketa, alegia, herrien zein giza eskubideen aurkako zapalketa, gerra eta genozidioaren salaketarik ozenenarekin.

4.- Udal honek, erabaki honen berri emango die, Eusko Jaurlaritzari, Espainiako Gobernuari eta Kultura Ministeritzari.

**Euskal Herrian, 2017ko martxoan
EUSKAL HERRIA BILDU**

MOCIÓN EL “GUERNICA” A GERNIKA

Entre mayo y junio de 1937, el pintor y artista Pablo Picasso pintó el conocido “Guernica”. El cuadro denuncia el bombardeo y exterminio sufridos unos días antes por el pueblo Gernika, uno de los lugares más queridos y representativos para la ciudadanía vasca, a manos de la Legión Cóndor nazi, siguiendo órdenes de Franco. Así pues, este año se cumplen 80 años del bombardeo, y también de la creación de este grito artístico. En nuestra opinión, el presente aniversario ofrece una inmejorable oportunidad de expresar otra reivindicación de la ciudadanía vasca, y de hacerlo alto y claro: que el “Guernica” venga a Gernika definitivamente.

La pintura vio la luz en 1937, y fue expuesta en la Exposición Universal de París. Desde entonces se ha hecho famosa a nivel mundial, por constituir una denuncia expresa de la vulneración de los derechos humanos, de la guerra y de la persecución contra la ciudadanía.

La obra en cuestión no tiene sentido si no se relaciona con Gernika y con su historia, que estuvieron en el origen de la denuncia de lo sucedido por parte del famoso pintor. Sabedores de ello, Gernika y Euskal Herria han reivindicado en más de una ocasión que el mencionado cuadro debería estar en Gernika, y no en el Museo Reina Sofía de Madrid.

Pese a haberles remitido una y otra vez una solicitud en este sentido, los diferentes Gobiernos de Madrid se han negado repetidamente a traer el “Guernica” a su casa, alegando fundamentalmente razones técnicas relativas al transporte y al mantenimiento. Hoy en día las instituciones vascas no tienen ningún problema en cumplir todas las condiciones necesarias para el transporte y mantenimiento de la obra, por lo que no tiene ningún sentido seguir defendiendo ese argumento. Una vez más, los intereses económicos y políticos del Gobierno de Madrid, entre otras razones, impiden que el “Guernica” viaje a Euskal Herria.

En este momento en que se hace imprescindible la construcción de una memoria histórica que reconozca todos los sufrimientos, una vez más queremos reivindicar que el hecho de ubicar el cuadro en Gernika, la localidad que sufrió el bombardeo, multiplica la fuerza y el calado de la denuncia. Por lo que, indiscutiblemente, el “Guernica” debe estar en Gernika. Así pues, presentamos esta moción en el Pleno Municipal de Arraia-Maeztu para su debate y aprobación.

1.- Este ayuntamiento quiere expresar que Gernika es la mejor ubicación para el “Guernica” de Picasso, ya que la obra parte de la masacre sufrida en 1937 por el pueblo de Gernika. Este Ayuntamiento considera fundamental fusionar el acontecimiento histórico, la obra de arte y la localidad. En base a lo cual, solicita formalmente al Gobierno Español y al Ministerio de Cultura el traslado del “Guernica” a Gernika.

2.- Este ayuntamiento emplaza al Gobierno Vasco a dar los pasos institucionales necesarios que permitan ubicar el “Guernica” de Picasso en Gernika. Así como a facilitar las labores de adecuación e infraestructuras necesarias para instalar la pintura en Gernika.

3.- Este Ayuntamiento se identifica con la denuncia que Picasso quiso difundir mundialmente a través de su pintura, esto es con la denuncia expresa de la guerra y del genocidio, y de las vulneraciones contra los derechos humanos y contra los pueblos.

4.- Este Ayuntamiento comunicará el presente acuerdo al Gobierno Vasco, al Gobierno de España y al Ministerio de Cultura.

**En Euskal Herria, a marzo de 2017
EUSKAL HERRIA BILDU.**

El Pleno de la corporación, por MAYORÍA SIMPLE de los corporativos y corporativas asistentes al acto (EH-BILDU a favor y EAJ-PNV se abstiene), aprueba la presente Moción.

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EAJ-PNV. EL "GUERNICA" A GERNIKA.



**ENMIENDA DE EAJ-PNV A LA
MOCIÓN DE EH BILDU
RELATIVA AL "GUERNICA A
GERNIKA"**

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Arraia-Maeztu, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA A LA Moción de EHBILDU relativa al "Guernica a Gernika".

ENMIENDA

1.-El ayuntamiento de Arraia-Maeztu, exige al Gobierno de España el traslado, de forma definitiva, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, del cuadro "Guernica" pintado por Pablo Ruiz Picasso como denuncia del brutal bombardeo que sufrió la villa de Gernika el 26 de abril de 1937.

**"GUERNICA GERNIKARA"
IZENAREKIN EH BILDU
TALDEAK AURKEZTU DUEN
MOZIOARI EAJ-PNV
TALDEAK AURKEZTEN DION
ZUZENKETA**

.....
jaun/andreak, EAJ-PNVk
.....(e)ko/go
Udalean duen Udal taldeko
bozera maileak, indarrean
dagoen erregelamenduz
baliatuz, ZUZNEKETA hau
aurkezten dio "Guernica
Gernikara" mozioari.

ZUZENKETA

1.-.....(e)ko/go
Udalak Espainiako Gobernuari
eskatzen dio 1937ko apirilaren
26an Gernikak jasandako
bonbardaketa izugarria
salatzeko Pablo Ruiz Picassok
margotu zuen "Guernica"
koadroa behin betiko Euskadira
leku aldatu dezala.

2.-.....(e)ko/go
Udalak Eusko Jaurlaritzari
eskatzen dio "Guernica"
margolanarentzako kokapen
posibleak bilatu ditzala,

<p>2.- El ayuntamiento de Arraia-Maeztu insta al Gobierno Vasco a analizar las posibles ubicaciones de cuadro "Guernica", estimando en primer lugar y de forma prioritaria la villa foral de Gernika.</p> <p>En Maeztu, a 29 de marzo de 2017.</p> <p>FDO.....</p> <p>.....</p> <p>Portavoz de EAJ-PNV</p>	<p>Gernikako foru hiriri lehentasuna emanaz.</p> <p>.....n</p> <p>, 2017ko</p> <p>.....n.....(e)</p> <p>an.</p> <p>STUA.....</p> <p>EAJ-PNVren bozeramailea</p>
--	---

El Sr. Alcalde señala que *en algunos ayuntamientos no gobernados por EAJ-PNV, también se ha aprobado esta moción; Añade que no están en contra de la presentada por EH-BILDU, pero opinan que hay que consultarle al Ayuntamiento de Guernika y que ello no le suponga un gasto económico extraordinario.*

El Pleno de la corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los corporativos y corporativas asistentes al acto (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene), aprueba la presente Moción.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EH-BILDU. MOCIÓN REFERENTE AL POZO DE GAS DE ARMENTIA-2.

**ARMENTIA-2 GAS PUTZUAREN INGURUKO
MOZIOA
MOCIÓN REFERENTE AL POZO DE GAS ARMENTIA-2**

Euskal Energia Erakundearen (EEE) menpe dagoen "Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA" (SHESA) empresa publikoak, 2016ko ekainean, Industria Ministerioan gasa esploratzeko Armentia-2 izeneko proiektua aurkeztu zuen, hidrokarburoak ikertzeko eta esploratzeko Enara baimenaren baitan.

Armentia-2 gasa esploratzeko putzua fracking-a egin nahi zen leku berdinean eta haitz geruza berdinerira iritsita atera nahi du gasa (Valmaseda Formazioa), baina jendarteari ez zaio inolako azalpen edo justifikaziorik eman.

Armentia-2 putzuak izapidetze sinplifikatua duenez, Prozedura Arruntean bete behar diren informazio publikoa eta alegazio epeak ez dira burutuko eta proiektuaren ingurumen tramitazioa datozen asteetan amaitu daiteke. Hori horrela balitz, udaletxe hau, edo udal honetako herritarrak, gaiaren inguruan ezer esan edo proposatzeko aukerarik gabe geldituko litzateke.

Kontutan izanik gizartean erantzun handia izan duten proiektuez ari garela, eta ,hasteko 27M€ko inbertsioa eskatuko duen proiektu bat ari bagara ere, emaitza onargarriak izanez gero ehunka edo

milaka putzu zulatu beharko direla Valmaseda haitz geruza osoa ustiatzeko, Arabako udalerrigehienetan eragina izanik, ezinbestekoa iruditzen zaigu herriz herri eztabaida hau ematea.

Eztabaida hau izateko, kontutan izan behar da besteak beste Gasteizko udaletxean zein Arabako Foru Aldundian eginiko txostenetan, proiektu honek duda asko uzten dituela mahai gainean, bai ingurumen inpaktuei begira, bai apustu energetiko bezala. Energiari begiratzen badiogu, gero eta argiagoa da energia berriztagarriak bultzatzeko premia aldaketa klimatikoaren aurka borrokatu nahi baldin badugu. Ingurumenari begiratuz gero eta adibide bakar bat ematearren, argi utzi behar da Euskal Erkidego Autonomikoko akuiferorik handiena zulatzea eta produktu kimikoekin behin eta berriro zeharkatzea ez dela inondik inora ideia on bat.

Hori horrela izanda, EH Bildu Udal Taldeak honako akordiorako puntuak aurkezten ditu Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartuak izan daitezen:

1.- Arraia-Maeztuko udalak eskatzen dio SHESARI eta Jaurlaritzari Armentia-2 gas putzua esploratu eta ustiatzeko asmoa bertan behera utzi dezaten.

2.- Arraia-Maeztuko udalak Jaurlaritzari eskatzen dio dituen baliabideak tekniko eta ekonomikoak energia berriztagarrien inguruko proiektuak garatzera bideratu ditzan,

beharrezkoa den trantsizio energetikoa bultzatuz, hidrokarburoak sustatzeko proiektuetan diru publikoa erabiltzea ekidinez.

3.-Arraia-Maeztuko udalak mozio honetan adosturikoa Euskal Autonomia Erkidegoko Jaurlaritza eta Legebiltzarrari, Arabako Foru Aldundi eta Batzar Nagusiei eta Arabako Toki Erakunde guztiei helaraziko die.

La empresa pública “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (SHESA), dependiente del Ente Vasco de la Energía (EVE), presentó, en junio de 2016, en el Ministerio de Industria el proyecto de exploración de gas denominado Armentia-2 dentro de licencia para exploración y explotación de hidrocarburos Enara.

El pozo de exploración de gas Armentia-2 está situado en la misma ubicación y alcanza el mismo estrato (Formación Valmaseda) en el que se pretendía extraer gas mediante la técnica de fracking y, aun así no se ha explicado ni justificado ante la sociedad.

El Pozo Armentia-2, habiéndosele asignado procedimiento simplificado, no deberá cumplimentar los trámites de información pública y periodo de alegaciones propias del Procedimiento Ordinario, por lo que la tramitación medioambiental del proyecto puede finalizar en las próximas semanas. En caso de consumarse, esté Ayuntamiento y su ciudadanía no tendrían posibilidad de decir o proponer nada sobre el tema en cuestión.

Considerando que hablamos de proyectos que han contado con una alta contestación social y que, aunque inicialmente se trate de un proyecto que requiere una inversión de 27M€, en caso de lograr unos resultados aceptables deberán perforarse cientos o miles de pozos para explotar en su totalidad el estrato rocoso Valmaseda lo cual tendrá consecuencias en la práctica totalidad de los municipios de Araba, consideramos indispensable que el debate se extienda al conjunto del territorio.

A la hora de acometer el necesario debate, hay que considerar, entre otras cosas, que en los informes realizados, tanto el Ayuntamiento de Gasteiz como la Diputación Foral de Araba, ponen sobre la mesa numerosas dudas tanto sobre el impacto medioambiental como sobre su viabilidad como apuesta energética. En cuanto a la estrategia energética cada vez resulta más evidente, necesaria y urgente la apuesta por las energías renovables para luchar contra el cambio climático. En cuanto al impacto medioambiental, y por poner un ejemplo, no parece que perforar y llenar de productos químicos el mayor acuífero de la Comunidad Autónoma Vasca pueda ser la mejor de las ideas.

Por todo ello el Grupo Municipal de EH Bildu presenta los siguientes puntos de acuerdo para que sean debatidos y aprobados en Pleno:

1.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita a SHESA y al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que desistan de su intención de explorar y explotar el pozo de gas Armentia-2.

2.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que destine todos los recursos técnicos y económicos disponibles a desarrollar proyectos de generación de energías renovables, impulsando la necesaria transición energética y evitando la utilización de recursos públicos en proyectos que impulsen la extracción de hidrocarburos.

3.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu informará de lo acordado en la presente moción a el Gobierno y el Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, a la Diputación Foral y las Juntas Generales de Araba así como al resto de Instituciones Locales del Territorio.

Araban, 2017ko martxoan

El Pleno de la corporación, por MAYORIA ABSOLUTA de los corporativos y corporativas asistentes al acto (EH-BILDU a favor y EAJ-PNV en contra), acuerda no aprobar la presente moción.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EAJ-PNV. MOCIÓN REFERENTE AL POZO DE GAS DE ARMENTIA-2.



<p style="text-align: center;"><u>ENMIENDA DE EAJ-PNV A LA MOCIÓN DE EH BILDU REFERENTE AL POZO DE GAS ARMENTIA-2</u></p> <p>D.Anartz Gorrotxategi Elorriaga, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Arraia-Maeztu, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EH Bildu referente al pozo de gas Armentia-2.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Las necesidades energéticas a día de hoy pueden dividirse en tres grandes grupos, la energía eléctrica, la energía térmica y el transporte. Cada</p>	<p style="text-align: center;"><u>EAJ-PNV TALDEAK EH BILDUK ARMENTIA-GAS PUTZUARI BURUZ AURKEZTUTAKO MOZIOARI AURKEZTEN DION ZUZENKETA</u></p> <p>..... jaun/andreak, EA PNVk(e)ko/go Udalean duen U taldeko bozeramaileak, indarrean dago erregelamenduaz baliatuz, honako ZUZENKE aurkeztan dio EH Bilduk Armentia-2 gas putzu buruz aurkeztutako moziolari.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFIKAZIOA</p> <p>Gaur egungo premia energetikoak hiru tal handitan sailka daitezke: energia elektrik energia termikoa eta garraioa. Horieta bakoitzak pisu espezifiko du eta pisurik handie</p>
--	---

una de ellas, tiene un peso específico dentro de la demanda, siendo la necesidad de calor, la principal de todas ellas.

Habiendo iniciado la transición hacia una energía completamente verde para eliminar la dependencia de los derivados del petróleo y eliminar la dependencia del gas, nos vemos ante unos importantes retos para garantizar que nuestra sociedad puede avanzar hacia la descarbonización sin poner en riesgo ni nuestro bienestar ni nuestro desarrollo económico.

Dentro de las competencias que tiene atribuidas la empresa pública "Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA" (Shesa) se encuentra la de promover la exploración desde el máximo respeto a nuestros valores humanos y ambientales y el aprovechamiento de los recursos propios, disminuyendo así nuestra fuerte dependencia energética del exterior, así como reduciendo los impactos ambientales al eliminar el transporte de dichas materias primas y los procesos asociados al mismo.

La presencia de gas en el subsuelo es un hecho conocido desde hace décadas y en ninguno de los trabajos anteriormente desarrollados se han planteado los más mínimos problemas ambientales. El avance de la técnica permite hoy configurar un proyecto exploratorio que, garantizando la conservación de nuestro patrimonio ambiental, nos dé un conocimiento cierto y exacto de las posibilidades de nuestro subsuelo.

La responsabilidad de todo Gobierno es conocer los recursos de los que dispone, por esa razón, el citado proyecto exploratorio de Armentia-2 consiste únicamente en un único pozo cuyo fin principal es el conocimiento y la obtención de información.

Por todo ello el Grupo Municipal de EAJ-PNV presenta la siguiente **ENMIENDA**:

1. El ayuntamiento de Arraia-Maeztu, solicita a Shesa que continúe trabajando para reducir al máximo la dependencia energética de Euskadi, fomentando la soberanía energética, reduciendo los impactos ambientales globales, la creación de puestos de trabajo locales y la mejora de la balanza exterior.
2. El ayuntamiento de Arraia-Maeztu, exige a Shesa que cualquier trabajo se realice contando con las mayores cotas de control,

duena, nagusia, bero premia da. Petrolioaren eratorriekiko eta gasarekiko menpekotasun desagerrarazte aldera, guztiz berdea den energia trantsizioa hasita dagoen honetan, erroren garrantzitsuak ditugu aurretik gure gizartearen deskarbonizazioan aurrera egiten duen berrmatzeko, beti ere gure ongizatea eta ekonomia-garapena arriskuan jarri gabe.

"Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA" (Shesa) enpresa publikoak esleitura dituen eskumenen artean honako hau dago: giza eta ingurumen baloreekiko begirunerik handienarekin baliabide propioen azterketa eta aprobetxamendua sustatzea, modu horretan kanpotik datorren energiarekiko dugun menpekotasuna murrizteko eta ingurumen inpaktuak murriztuz, lehengai horien garraioa eta horri loturiko prozesuak saihesten diren heinean.

Hamarkadak dira lur azpian gasa dagoen dakigunetik eta aurretiaz egindako lanetan ez inoiz ingurumen arazorik txikiena planteatu. Teknikak izandako aurrerapenari esker gure ingurumen-ondarearen kontserbazioa mantentzeko azterketa proiektu bat era daiteke eta horrek gure lur azpiaren aukeren ezagutza argi eta zehatza eskain diezaguke.

Gobernu ororen ardura da bere baliabideak ezagutzea. Horregatik, Armentia-2 azterketa proiektua informazioa jasotzeko helburu nagusi duen putzu bakarrak osatzen du.

Hori dela eta, EAJ-PNVren Udal taldeak honako **ZUZENKETA** hau aurkezten du:

1.(e)ko/go Udalak Shesa eskatzen dio honako hauek lortzeko lan egiten jarrai dezala: Euskadiko menpekotasun energetikoa ahalik eta gehien murriztea; ingurumen inpaktu globalak murriztuz energia subiranotasuna sustatzea; tokian tokiko enplegu sorrera sustatzea; kanpo balantza hobetzea.
2.(e)ko/go Udalak Shesa eskatzen dio edozein lan egiteko ordu kontrol, gardentasun eta zorrotasun arloetan gorengo neurriak har ditzan.

<p>transparencia y rigor y contando con los preceptivos trámites ambientales positivos.</p> <p>3. El ayuntamiento de Arraia-Maeztu, informará de lo acordado en la presente moción al Gobierno Vasco, al Parlamento Vasco, a la Diputación foral y las Juntas Generales de Araba.</p> <p>En Maeztu, a 29 de marzo de 2017.</p> <p>FDO..... Portavoz de EAJ-PNV</p>	<p>beharrezkoak diren ingurumen izapen positibo guztiak kontuan hartuta.</p> <p>3.(e)ko/go Udalak akordio honen berri emango dio Eusko Jaurlaritzari, Eusko Legebiltzarrari, Arabako Foru Aldundiari eta Arabako Batz Nagusiei.</p> <p>.....n,n.....(e)an.</p> <p>2017</p> <p>STUA..... EAJ-PNVren bozeramailea</p>
--	--

El Pleno de la corporación, por MAYORIA ABSOLUTA de los corporativos y corporativas asistentes al acto (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra), acuerda la aprobación de la presente moción.

DÉCIMOTERCERO.- ESCRITO PRESENTADO POR EL AMPA CEIP MAEZTU.

“.....

El pasado lunes 30 de enero de 2017 se celebró asamblea de la AMPA del CEIP Maeztu. En la misma y en la dinámica de trabajo para el impulso de unos comedores escolares más justos y que pongan en valor los alimentos locales y de temporada se aprobó el texto entrecomillado que se incluye en este escrito. Asimismo se acordó elevarlo para su firma en el OMR de la escuela.

En este mismo sentido y conforme se ha acordado en la Comisión creada por este Ayuntamiento para la evaluación de las posibilidades de mejora de los comedores del municipio, rogamos se apruebe en pleno y se traslade al Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Proponemos que el envío se realice en coordinación con el resto de actores de la montaña (AMPAS, OMRs, Ayuntamientos, ADR y Cuadrilla), para lo cual quedamos a vuestra entera disposición.

“EAE-ko ikastetxe publikoetako eskola-jangelak arautzen dituen araudiak (2000ko martxoaren 22ko Agindua) ez ditu asetzen hezkuntza-komunitateen eskaerak. Gaur egungo gizarteak eta ikastetxeek eskola-jangela osasuntsuak, bertakoak eta justuak eskatzen dituzte, funtzio hezitzaile bat beteko dutenak. Horregatik, hauxe eskatzen diogu Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza sailari: Eusko Legebiltzarrak pasa den otsailean eskatutakoa bete dezala eta mahai bat osa dezala inplikatur dauden eragileekin, egungo araudia aldatzeko eta ikastetxe bakoitzak erabaki ahal izateko nola kudeatu nahi duen bere jangela. Eredu berriak baldintza hauek beteko lituzke: Menuek bertako elikagaiak, garaikoak eta agroekologikoak eskainiko dituzte. Eredu integral bat sortuko da hezkuntza-komunitate osoaren parte-hartzearekin. Jantokia eremu hezitzailea izango da eta hori lortzeko baldintzak bermatuko dira. Ikastetxe guztiek izango dute eredu aukeratzeko aukera, inolako inposiziorik gabe.” “La actual normativa (Orden de 22 de marzo de 2000) que regula los comedores escolares de la red pública de la CAV no

satisface las demandas de las comunidades educativas. La sociedad actual y los centros escolares demandan unos comedores más sanos, cercanos y justos, que cumplan una función educativa. Por ello, solicitamos al Departamento de Educación del Gobierno vasco que: Cumpla la solicitud realizada por el Parlamento vasco el pasado mes de febrero e intensifique los trabajos con los diferentes agentes implicados, para que durante el contrato vigente analicen y decidan los pasos a dar con el objetivo último de modificar el actual modelo de gestión de los comedores de modo que, en su caso, cada centro de estudios pueda decidir qué modelo de gestión quiere para su comedor. El nuevo modelo incluiría las siguientes condiciones: Los menús incorporarán alimentos locales, de temporada y agroecológicos. Se creará un modelo integral con la participación de toda la comunidad escolar. El comedor será un espacio educativo, por lo que se tendrán que asegurar las condiciones para que éste así se desarrolle. Todos los centros públicos tendrán el derecho a decidir su modelo sin ningún tipo de imposición.” Sin otro particular y a la espera de sus noticias,
Las madres y padres del AMPA CEIP Maeztu, y en su nombre
Ignacio Beltrán de Heredia.
Presidente AMPA CEIP Maeztu

.....”
El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda la aprobación del presente escrito.

DECIMOCUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, reunido en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2017, con motivo de la celebración del día 8 de Marzo de 2017, aprueba la siguiente Declaración Institucional.

El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se suma a la celebración del 8 de Marzo, día declarado por la ONU desde 1977 como Día Internacional de las Mujeres.

Es un día para la celebración de los logros conseguidos. Es también un día para señalar nuevos retos y renovar el compromiso en el largo camino hacia la igualdad real de mujeres y hombres.

Este ayuntamiento ya ha iniciado el camino en su compromiso con la igualdad. En el año 2016 se ha realizado un diagnóstico sobre la realidad de mujeres y hombres en relación a la igualdad. Este diagnóstico ha constituido un primer paso en el impulso de las políticas de igualdad en el municipio.

El **Ayuntamiento de Arraia-Maeztu** consciente de la importancia de impulsar la igualdad en el municipio quiere dar nuevos pasos en su compromiso hacia la igualdad. Por ello, este Ayuntamiento **se compromete a:**

1. Promover activamente un municipio más igualitario entre mujeres y hombres.

2. A incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos y en las políticas municipales.
3. A dedicar parte de nuestro presupuesto a actividades dirigidas a la igualdad y en la medida de nuestras posibilidades a aumentarlo progresivamente.
4. Apoyar la realización de un I Plan de Igualdad de la Cuadrilla de Campezo Montaña-Alavesa y su concreción en el municipio de Arraia-Maeztu.
5. A combatir activamente la eliminación de la violencia contra las mujeres.
6. A impulsar la construcción de Laia Eskola garantizando en la misma la participación ciudadana, especialmente la de las mujeres del municipio.

Por último, desde el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu queremos invitar a la ciudadanía, y de manera muy especial a todas las mujeres del municipio a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Arraia-Maeztu, 5 de abril de 2017

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA,

MARTXOAK 8, EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA

Arraia-Maeztuko Udaleko Osoko Bilkura 2017ko apirilaren 5ean bildu da, eta martxoaren 8ko ospakizuna dela eta, hurrengo adierazpen instituzionala onartu du.

Arraia-Maeztuko Udalak bat egiten du martxoaren 8ko ospakizunarekin; 1977an, NBEk emakumeen eskubideen nazioarteko eguna izendatu zuenarekin.

Lortutako emaitzak ospatzeko eguna da, baita hausnarketarako eguna ere; erronka berriak ezartzeko eta berdintasunerako bide luzean konpromisoa berritzeko.

Udal honek berdintasunerako konpromisoa hasi du. 2016 urtean, emakumeen eta gizonen arteko berdintasun egoeraren diagnostikoa gauzatu zen. Berdintasun diagnostiko horrek udalerriko berdintasun politikei hasiera eman zizkien.

Arraia-Maeztuko udala jakitun da berdintasun politikak bultzatzearen garrantziaz, hori dela eta, pauso berriak eman nahi ditu berdintasunerako konpromisoan. Horrekin guztiarekin, Udalak konpromisoa hartzen du ondorengo baieztapenekin:

1. Modu aktiboan udalerrri berdinduago bat sustatzea.
2. Politika publikoetan eta prozedimenduetan genero ikuspegia txertatzea.
3. Gure aurrekontuaren kopuru bat berdintasun ekintzetarako bideratuko dugu, eta ahal den neurrian, kopuru hori handitzen joango gara.

4. Egingo den Kanpezuko-Arabako Mendialdeko Kuadrillako I Berdintasun Plana babestuko dugu; are gehiago, Arraia-Maeztun izango duen zehaztasuna.
5. Emakumeen aurkako indarkeriaren ezabapenean lagunduko dugu.
6. Laia Eskolaren eratze prozesua sustatuko dugu herritarren parte hartzea bermatuz, eta bereziki emakumeena.

Azkenik, Arraia-Maeztuko Udaleko Osoko Bilkurak herritarrak, oro har, baina bereziki udalerriko emakume guztiak gonbidatu nahi ditugu martxoaren 8a dela eta antolatu diren ekintza guztietan era aktiboan parte hartzera.

Arraia-Maeztu, 2017ko apirilaren 5ean.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda la aprobación del presente escrito.

DECIMOQUINTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016

La interventora que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Quinto de la NF 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, emito el siguiente **INFORME**:

1.- Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.
- Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la NF 38/2013, de 13 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

- Norma Foral 4/2015 de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local del Territorio Histórico de Álava
- Norma Foral 11/2015, de 27 de marzo, de medida económico financieras en materia de administración local para el ejercicio 2015.
- Norma Foral 17/2016, de 21 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2017
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

2.- Relación de Entidades dependientes.

El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu dispone de una sociedad pública municipal del que es el único accionista, Arraia-Maeztu Sociedad Urbanística y Desarrollo Rural, S.A.

3.- Análisis de la normativa aplicable.

En el informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 ponía de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en la Norma Foral 38/2013 de 13 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio.

El artículo 7 de la citada Norma Foral establece que en el caso de que una entidad local incumpla la regla de gasto, puede sustituir el Plan económico financiero por una comunicación al pleno, firmada por el órgano que realice las funciones de intervención, en el que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.
- b) Cumplir con los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

4.- Regla de gasto consolidada de la liquidación del ejercicio 2016.

En el siguiente cuadro se puede observar, como en la liquidación del ejercicio 2016 .

Tras observarse este incumplimiento, se procede a realizar el siguiente análisis en el que se demuestra el cumplimiento de la sostenibilidad financiera de la entidad.

F.1.1.B2- Informacion para la aplicación de la Regla del Gasto.

LIQUIDACIÓN

Ejercicio: **2016**
 Corporación Local: **AYUNTAMIENTO DE ARRAIA MAEZTU**

(importes en €)

Concepto	Observaciones	Liquidación 2014	Liquidación 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos		672.740,25 €	880.943,87 €
(-)intereses de prestamos computados en el capitulo 3 de gastos		5.116,60 €	4.394,43 €
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales)		667.623,65 €	876.549,44 €
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava		-31.490,60 €
Otros (Especificar)			
A. Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda		667.623,65 €	845.058,84 €
B. Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local. (Es un ajuste a efectos de consolidación, por tanto hay que descontarlo en			
C. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones		167.228,14 €	304.250,60 €
	Comunidad Autonoma	49.774,67 €	141.752,07 €
	Diputaciones	117.453,47 €	162.498,53 €
Gasto computable del ejercicio A-B-C		500.395,51 €	540.808,24 €
Incrementos/disminuciones de recaudacion por cambios normativos o medidas de gestión o recaudación			0,00 €
Detalle de Incrementos/disminuciones de recaudacion por cambios normativos o medidas de gestión o recaudación			
Breve descripcion del cambio normativo	Aplicación económica	Norma(s) que cambian	Importe Incr (+)/dismin(-) Liquidación 2015
			0,00 €

F.3.3.-Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto

LIQUIDACIÓN

Ejercicio: **2016**
 Corporación Local: **AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU** Tasa de crecimiento PIB **1,80%**

(importe en €)

Entidad	Gasto computable liquidación 2015 (1)	Estabilidad Presupuestaria			Gasto computable Liquidación 2016
		(2)=(1) * (1+tasa referencia de crecimiento de PIB)	(3)Aumentos/disminuciones recaudación Pto. Act. 2016	Limite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento de Arraia-Maeztu	500.395,51 €	509.402,63 €	0,00 €	509.402,63 €	540.808,24 €
Sociedad Urbanística de Desarrollo Rural Arraia-Maeztu, S.A.	45.527,09 €	46.346,58 €	24.314,13 €	70.660,71 €	82.651,29 €
Total de Gasto Computable ejercicio	545.922,60 €	555.749,21 €	24.314,13 €	580.063,34 €	623.459,53 €

Diferencia entre el "Limite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable previsión de liquidación" (5)-(4) **43.396,19 €**
 Diferencia entre el "Limite maximo de gasto objetivo PEF vigente" y el "Gasto computable previsión de liquidación. (5)-Lim. PEF **N/A**
 % incremento gasto computable (6) = [(5)-(1)] / (1) **14%**

INCUMPLIMIENTO DE NORMA FORAL 38/2013 EN EL EJERCICIO

Observaciones y/o consideraciones al cumplimiento/incumplimiento de la regla del gasto de la Corporación Local:

--

5.- Análisis de las condiciones del Artículo 7.3 de la Norma Foral 38/2013 de 13 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio.

A) Remanente de tesorería en la última liquidación aprobada

La liquidación del presupuesto 2016, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **309.830,04 euros**.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2016	Euros
(+) Derechos liquidados netos	885.346,72
(-) Obligaciones reconocidas netas	901.943,87
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	-16.597,15
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	31.490,60
(-) Suma de los excesos de financiación 16	0,00
(+) Suma de los defectos de financiación 16	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 15	0,00
(-) Suma de los defectos de financiación 15	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	14.893,45
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	114,80
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	21.852,30
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-21.737,50
(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	14.893,45
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-21.737,50
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2016	-6.844,05
REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	265.202,23
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	96.745,60
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	35.392,49
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	750,07
Total Derechos pendientes de cobro	132.888,16
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	16.566,39
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	43.092,35
Total Obligaciones pendientes de pago	59.658,74
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	338.431,65
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	28.601,61
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	309.830,04
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00

B) Ahorro Neto en la última liquidación aprobada:

El cálculo del ahorro neto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 es el siguiente:

Ingresos	
Capítulo 1	281.901,40
Capítulo 2	15.613,44
Capítulo 3	33.653,47
Capítulo 4	422.130,95
Capítulo 5	18.809,38

Gastos	
Capítulo 1	166.008,41
Capítulo 2	287.088,52
Capítulo 3	4.394,43
Capítulo 4	138.998,96
Capítulo 5	0,00
Capítulo 9	21.000,00

Ahorro neto:	154.618,32
---------------------	-------------------

C) Objetivo de déficit en presupuesto 2017

En lo que respecta al objetivo de déficit presupuestario, el objetivo para el ejercicio 2017, no debe existir déficit presupuestario.

El presupuesto municipal para dicho ejercicio fue aprobado el pasado 2 de febrero de 2017. En el expediente del presupuesto municipal, se calculó el déficit presupuestario del ejercicio 2017 en el cual indicaba lo siguiente:

Gastos	
Capítulo 1	172.378,31
Capítulo 2	279.841,70
Capítulo 3	4.000,00
Capítulo 4	145.371,44
Capítulo 5	11.359,00
Capítulo 6	11.400,00
Capítulo 7	0,00
	624.350,45

Ingresos	
Capítulo 1	265.167,35
Capítulo 2	13.000,00
Capítulo 3	34.760,00
Capítulo 4	310.712,02
Capítulo 5	21.411,08
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	300,00

Superávit presupuestario:	21.000,00
----------------------------------	------------------

D) Objetivo de deuda en presupuesto 2017

En cuanto al objetivo de deuda, a 31 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, disponía de una deuda viva de 189.000,00 euros. Del mismo modo, la sociedad pública municipal tenía un saldo vivo de 200.000,00 euros. Por lo que la deuda viva consolidada a 1 de enero de 2017 ascendía a **389.000,00 euros**.

De acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la Norma Foral 17/2016, de 21 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2017, indica que la deuda viva de la entidad consolidada debe ser inferior al 60% de los ingresos corrientes liquidados.

Por lo tanto, los ingresos corrientes de la liquidación del ejercicio 2016 ascienden a **772.108,64 euros**.

Teniendo en cuenta los datos expuestos, la deuda viva de la entidad consolidada ascendería a un **50,38 % de los ingresos corrientes liquidados (2016)**, inferior al límite establecido en la citada norma.

Vistos los datos anteriormente indicados, se acredita la sostenibilidad financiera de esta Entidad y de sus sociedades dependientes y es de cuanto se informa y se dará cuenta en el siguiente pleno municipal.

Por disposición del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), el presente informe se elevará al Pleno de la Corporación y es independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

En Maestu, a 28 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA,

PUNTO DECIMOSEXTO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

- Aprobación inicial, en su caso, de la modificación de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

La modificación consiste en la eliminación dentro del **Anexo**, del punto: **expedientes**.
El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA.

PARTE DISPOSITIVA:

La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

- Aprobación inicial, en su caso, de la ordenanza reguladora de tasas por servicio de expedición de licencias de apertura y de actividad.

Visto el informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por servicio de expedición de licencias de apertura y de actividad redactado por el colegiado nº 15.288 en el Colegio Vasco de Economistas, de fecha abril de 2017,

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA.

PARTE DISPOSITIVA:

La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tasas por servicio de expedición de licencias de apertura y de actividad.

- Por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto, se acuerda elevar a 800,00 euros la aportación a Atauri-Art.

La edil de EH-BILDU, Ruth Ibisate, no vota en la presente.

- Por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto, se acuerda conceder 500,00 euros para la quinta edición del festival Arbustok, respondiendo así a su solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, RE nº 384.

La edil de Eh-Bildu, Ruth Ibisate, comenta la *necesidad de regular este tipo de ayudas para este tipo de actividades ya que, a su parecer, siempre hay la sensación de que no proceden en justicia.*

- Por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto, se acuerda conceder 300,00 euros para el tercer encuentro Swing en la Montaña Alavesa, el día 28 de mayo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde informa que el viernes, a las 20.00 horas, se va a realizar la presentación pública del diagnóstico de Igualdad, en la Sala Azul del ayuntamiento.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Decreto 18/2017.- IIVTNU

Decreto 19/2017.- IIVTNU

Decreto 20/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago

Decreto 21/2017.- Licencia PPP

Decreto 22/2017.- Licencia de obras en Roitegui.

Decreto 23/2017.- IIVTNU

Decreto 24/2017.- Deuda tributaria

Decreto 25/2017.- Solicitud subvención Socialización del euskera

Decreto 26/2016.- Orden de pago O2017/5. Gastos CRAD enero 2017.

Decreto 27/2017.- Licencia de obras en Musitu.

Decreto 28/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago

Decreto 29/2017.- Baja de oficio Padrón municipal

Decreto 30/2017.- Orden de pago O2016/. Nóminas febrero

Decreto 31/2017.- Aprobación definitiva Normalización de fincas

Decreto 32/2017.- Licencia de obras en Sabando.

Decreto 33/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago
Decreto 34/2017.- Licencia de obras en Korres.
Decreto 35/2017.- Cambio de calles.
Decreto 36/2017.- Subvención fomento natalidad y empadronamiento
Decreto 37/2017.- Baja de oficio Padrón municipal
Decreto 38/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago
Decreto 39/2017.- Baja de oficio Padrón municipal
Decreto 40/2017.- Reintegro deuda fomento natalidad
Decreto 41/2017.- IIVTNU
Decreto 42/2017.- IIVTNU
Decreto 43/2017.- Requerimiento documentación
Decreto 44/2017.- Liquidación Presupuesto 2016
Decreto 45/2017.- Licencia de obras en Maeztu.
Decreto 46/2016.- Orden de pago O2017/10. Gastos CRAD febrero 2017.
Decreto 47/2017.- Convocatoria de Comisión Informativa
Decreto 48/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago
Decreto 49/2017.- Orden de pago O2017/12. Nóminas marzo
Decreto 50/2017.- Convocatoria de pleno ordinario

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto, acuerda la ratificación de:

Decreto 25/2017.- Solicitud subvención Socialización del euskera
Decreto 35/2017.- Cambio de calles.
Decreto 40/2017.- Reintegro deuda fomento natalidad

PUNTO DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El edil de EH-Bildu, Emilio Duprat, se interesa por el tema de la carretera de Leorza, proponiendo que se solicite al Dpto. de Carreteras de la DFA por escrito que presenten el proyecto ya que, opinan, el tema se está dilatando.
- Ruth Ibisate pregunta si se está haciendo algo en el ayuntamiento en relación con la gestión de residuos entre cuadrillas y ayuntamientos, contestando el Sr. Alcalde que municipalmente no se hace nada extraordinario ya que este tema se está trabajando desde la cuadrilla con todos los ayuntamientos.
- La misma edil pregunta acerca del tema de la traducción de las actas plenarios y sobre la posibilidad de aprobar una ordenanza para actividades culturales.
El Sr. Alcalde comenta que han pedido a la DFA que informe acerca de las funciones de la técnica de euskera y añade que él ya ha solicitado varios presupuestos con diferentes precios.
Con respecto a la aprobación de una ordenanza de actividades culturales, explica que el tema ahora está parado porque hay una gran carga de trabajo en el momento actual y el tema se abordará más adelante.
- El Sr. Alcalde pregunta directamente a los ediles de EH-Bildu por qué la moción de Etxerat no ha sido presentada en el Ayuntamiento de Kampezo, al igual que lo fue en Maeztu, tal y como se dijo por Etxerat en su comparecencia en el pleno anterior,

y contestando la concejal de Eh-Bildu que lo desconoce pero que intentará informarse.

- *****CIERRE DEL ACTA*****

-
No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,

Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,

Elda Sanmamed Soto.